

La mitad de las conciliaciones laborales terminan en acuerdo

19/01/2021

A partir del 20 de abril, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo instrumentó el funcionamiento excepcional de la Oficina de Conciliación Laboral (OCL) en Mendoza. Esto permitió mitigar el impacto que la pandemia ocasionó en el ámbito de las relaciones laborales, mediante el uso de herramientas tecnológicas y procedimientos administrativos que puedan realizarse con la menor afectación de personal posible, en armonía con las disposiciones actuales de distanciamiento.

Desde el 18 de abril ingresaron 5334 trámites y hasta el 31 de diciembre se acordaron 2455 casos y se realizaron 2660 homologaciones lo que resulta beneficioso para las partes intervinientes en las audiencias conciliatorias.

El subsecretario Carlos Segura manifestó que los resultados similares de trámites alcanzados durante un año de pandemia con respecto al año anterior indican que tanto trabajadores como empleadores han logrado entendimientos en un contexto de pandemia y asimismo que el sistema virtual funciona correctamente, de acuerdo a lo previsto.

De esta manera, los trabajadores de la provincia de Mendoza han alcanzado tramitar sus reclamos de forma virtual y de manera rápida, ágil, gratuita y segura, proporcionando a su vez la ventaja a los empleadores de poder dirimir sus controversias en un menor tiempo y a un bajo costo.

Según la Resolución 3251, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dispuso de un protocolo de actuación para el funcionamiento excepcional de la OCL, que permite cumplir con todas las

medidas previstas que plantea este aislamiento social, preventivo y obligatorio, con audiencias mediante videoconferencia. Además se ha dispuesto continuar con las funciones de la Oficina de Conciliación Laboral durante todo el mes de enero, a diferencia de otros años donde por Ley frenan las actividades en conjunto con la feria judicial.

Procedimiento para llevar a cabo las audiencias conciliatorias

La Oficina de Conciliación Laboral funciona de manera virtual, respetando las disposiciones sanitarias nacionales y provinciales. Por esta razón, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dispuso una serie de requisitos para adaptar el protocolo a las exigencias de las plataformas digitales disponibles y necesarias para llevar a cabo el procedimiento. Por ejemplo: el reclamante deberá consignar con carácter obligatorio su correo electrónico y teléfono, y los correspondientes, a su letrado patrocinante o apoderado y el celular y/o teléfono fijo del requerido.

Las notificaciones para citar a las audiencias se realizan en el correo electrónico indicado o a través de la vía telefónica a los números denunciados mediante mensajes de texto SMS o a través de la aplicación WhatsApp. Las audiencias conciliatorias se realizan mediante videollamada o videoconferencia utilizando la aplicación WhatsApp o cualquier otra que el conciliador disponga. Llegado el caso, se hace por la aplicación o soporte informático o digital que acuerden las partes.

En la audiencia llevada a cabo por videoconferencia o videollamada, el conciliador corrobora la identidad del reclamante y del requerido y de sus letrados, a través de la exhibición del DNI y matrícula profesional habilitante respectivamente, ante la cámara del celular o de la computadora.